ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Procesos de Selección y Contratación Directa diferente a los contratos de prestación de servicios

Fecha de elaboración: Acacias Meta, junio de 2025.

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"[1]

En ese orden, el municipio de Acacías, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, , debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos. Por lo anterior, el presente proceso de contratación se encuentra dentro de las metas planteadas en el plan de desarrollo "*RECUPEREMOS ACACIAS 2024-2027*" de la siguiente manera:

1.1 Nombre del Plan de Desarrollo Municipal: Plan de Desarrollo Municipal "*Recuperemos Acacías*" para el periodo constitucional 2024 - 2027"
1.2 Pilar: 2. Cerrar las brechas de bienestar social
1.3 Sector: Vivienda, ciudad y territorio
1.4 Programa: 24. Vivienda y entornos dignos – Acceso a soluciones de vivienda.
1.5 Producto: Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda
1.6 Indicador de Producto: Hogares beneficiados con mejoramiento de viviendas.
1.7 Metas Resultados:
Vivienda y acceso a servicios públicos - Déficit cualitativo de vivienda (Censo) - Meta: 17,00%
Vivienda y acceso a servicios públicos - Déficit cuantitativo de vivienda (Censo) - Meta: 4,00%

Ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacías, Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 "*Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.*"

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad, la Secretaría de Infraestructura, tiene como funciones y competencias las siguientes:

"(…)
1. Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas y programas de desarrollo urbano integral de mediano y largo plazo del Municipio en coordinación de la Secretaria de Planeación y Vivienda, para lo cual deberá tener en cuenta: el cuidado y protección del ambiente, el desarrollo sostenible y la satisfacción de la comunidad.

[1] Constitución Política de Colombia, Artículo 2.

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co.

2. Articular las acciones municipales para el desarrollo urbano integral del Municipio, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del espacio urbano, junto con los demás elementos sectoriales y la participación del sector público, privado y las organizaciones sociales para consolidar una Ciudad ordenada, sostenible y prospera.

3. Ejecutar las políticas de infraestructura física, relacionadas con el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura física vial y de movilidad que demande el progreso y desarrollo del Municipio.

4. Elaborar los planes, programas y proyectos estratégicos de desarrollo urbano de corto y mediano plazo, relacionados con renovación urbana, valorización, mejoramiento barrial, conservación y ampliación de la extensión urbana.

5. Gestionar, liderar, promover y coordinar programas y proyectos de diseño, construcción y mantenimiento de la infraestructura pública municipal.

6. Elaborar, ejecutar o contratar los desarrollos urbanos definidos en el POT para el municipio, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los planes o proyectos estratégicos de desarrollo urbano en sus componentes básicos: espacio público, vivienda, equipamientos y movilidad.

7. Planear y establecer los procedimientos para adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requiera para el cumplimiento de los planes, programas o proyectos de desarrollo urbano y rural.

8. Promover y ejecutar proyectos de desarrollo urbano utilizando las ventajas que ofrecen las asociaciones público privadas, a través de la unión de esfuerzos entre los diferentes niveles de gobierno y los empresarios y/o inversionistas para impulsar, desarrollar y mantener obras y proyectos de infraestructura urbana o rural.

9. Facilitar y promover la participación ciudadana en la concepción, diseño, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo municipal.

10. Proyectar, ejecutar, vigilar o supervisar los programas y proyectos estratégicos de desarrollo urbano (infraestructura y equipamiento público) relacionados con su renovación y/o valorización urbana.

11. Adelantar las gestiones para garantizar que los proyectos de renovación urbana cuenten con los estudios técnicos, arquitectónicos, ambientales, urbanísticos, jurídicos y financieros, en coordinación con las Secretarías de la Alcaldía.

12. Canalizar y propiciar iniciativas de desarrollo urbano integral a partir de programas o proyectos de renovación o valorización urbana proveniente de las comunidades, del sector privado o de la academia.

13. Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones.

14. Ejecutar o asesorar la celebración de convenios, contratos, asociaciones público privadas y en general las actividades que sean necesarias para efectuar los programas o proyectos de renovación o valorización urbana definidos por la Alcaldía y el POT.

15. Administrar y mantener en condiciones óptimas de operación la maquinaria del municipio.

16. Definir los casos en los cuales se debe hacer uso de la maquinaria oficial, para el desarrollo de las obras públicas que requiera el municipio.

17. Establecer un plan de mantenimiento preventivo de la maquinaria a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

18. Controlar la utilización de la maquinaria y velar por el uso eficiente de los combustibles, aceites, repuestos y demás elementos de mantenimiento de la misma.

19. Garantizar la ejecución de las obras a ser financiadas por valorización, conforme la normatividad respectiva y previos los estudios para determinar las operaciones administrativas necesarias de información y comunicación, así como el cálculo financiero, liquidación, distribución, asignación y cobro de la contribución.

20. Coordinar la ejecución de los proyectos de renovación y/o valorización urbana con los demás organismos del Municipio, la comunidad y los sectores comprometidos en su desarrollo.

21. Ejecutar, vigilar o supervisar los programas y proyectos de infraestructura que realice o contrate el Municipio.

22. Garantizar la calidad y oportunidad en la gestión técnica de la construcción física del Municipio.

23. Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda."

2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El presente proceso se enmarca en el proyecto denominado "*MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META*" con BPPIM 202400000001953, viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

Dados los antecedentes y las consideraciones legales, jurídicas y políticas se hacen imperiosamente necesaria la oferta de programas de vivienda y contar con la capacidad técnica, jurídica y financiera desde la administración municipal, para poder atender las evidentes situaciones de vulnerabilidad de las familias que presentan condiciones inadecuadas de habitabilidad, lo que exige a la entidad, adelantar acciones que den alternativas de solución para mejorar la calidad de vida de las personas.

Con base a la situación habitacional en el municipio de Acacias y las altas cifras de carencias cualitativas en los hogares del municipio, se hace imperiosamente necesaria la oferta de programas de vivienda y contar con la capacidad técnica, jurídica y financiera desde la administración municipal, para poder atender las evidentes situaciones de vulnerabilidad de las familias que presentan condiciones inadecuadas de habitabilidad.

El desarrollo de este proyecto contempla la ejecución de mejoramientos bajo la tipología de mejoramiento de vivienda saludable el cual no contempla ningún tipo de intervención estructural o reconfiguración espacial que requiera licencia de construcción o permisos que se deriven (Construcción de obra nueva, ampliación, demolición, reforzamiento, etc.).

En ese orden de ideas, para la ejecución de los mejoramientos se establecieron dos componentes así:

El Plan de Intervención debe proporcionar soluciones preferentemente sobre espacios completamente funcionales y ajustarse al monto de los recursos asignados, que es de doce millones de pesos ($12.000.000) M/CTE. Las intervenciones deben priorizarse según el siguiente orden, de acuerdo con la necesidad particular de la vivienda que afecten las condiciones de habitabilidad.

1. Cocina
2. Baños

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co.

3. Espacio sala-comedor
4. Habitaciones
5. Zona de lavado
6. Fachadas

En todo caso, se deberán priorizar los trabajos que generen un mayor impacto en cuanto al mejoramiento de las condiciones de dignidad humana en la habitabilidad de la vivienda.

Mejoramiento de viviendas que se refiere a la ejecución de las actividades de obra cuyo alcance se enmarca en reparaciones locativas o adecuaciones para embellecimiento y ornato que fueron priorizadas en el componente A en un total de 150 mejoramientos de vivienda en zona urbana del municipio de Acacías.

Los componentes A y B antes mencionados se desarrollarán con base al cronograma de ejecución establecido por la Entidad contratante, en el cual se estableció un periodo máximo de un mes que estará enfocado en la elaboración de planes de intervención y definición logística de intervención, previa revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría y supervisión.

Posterior al primer mes de desarrollo del componente A, se iniciarán las actividades de obra y se continuará de manera simultánea en los meses subsiguientes con los planes de intervención en aras de garantizar que la información recolectada y las priorizaciones dadas no pierdan vigencia o las condiciones inicialmente analizadas sufran variaciones.

Frente a la información de los beneficiarios, la administración municipal desde el 22 y hasta el 25 de noviembre de 2024 desarrolló una jornada de postulación al programa de mejoramientos, donde se atendieron 395 personas que presentan carencias cualitativas en sus viviendas, requiriendo su intervención a través de la asignación de subsidios para el mejoramiento de sus viviendas.

En atención a la necesidad, el municipio decidió atender dichas carencias habitacionales disponiendo de la asignación presupuestal para atender a 150 hogares bajo la tipología de mejoramiento saludable, financiado con recursos propios del municipio, por lo que su reglamentación proviene de las establecidas en el Banco De Programas Y Proyectos De Inversión Municipal para el que se garantiza el cumplimiento de requisitos según la Lista de Chequeo para el Registro de Proyectos de Inversión Municipal; sin embargo, también se tuvo en cuenta los lineamientos establecidos en las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión expedida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), quien a través de la Ley 19 de 1958 en su Artículo 3 crea el Departamento Nacional de Planeación estableciendo sus funciones como: "*la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión; la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno Nacional y los demás niveles de gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público*", entre otras.

En el numeral 7 de las Orientaciones Transitorias se establecen los requisitos sectoriales para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR. 7.14.6 "Proyectos de vivienda de interés social urbana que atienda las características geográficas, climáticas y culturales de cada región":

Cuando se trate de proyectos en la modalidad de construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda urbana, además de los requisitos previstos en los numerales 1, 2, 3, y 4, del numeral 7.14.6 del presente documento, se deben adjuntar los siguientes requisitos:

a. Los proyectos de mejoramiento de vivienda deben aportar el listado de potenciales beneficiarios y respectivas **obras a ejecutar en cada vivienda.**

En este entendido, durante el proceso de convocatoria los postulados a posibles beneficiarios correspondieron a 395 hogares con carencias cualitativas, donde se describen sus características socioeconómicas y situación legal de la vivienda. Al respecto la entidad se encuentra en proceso de selección para determinar los 150 beneficiarios objeto de mejoramiento, priorizando la población menos favorecida según la reglamentación que regule la asignación del subsidio familiar de vivienda en sus diferentes modalidades y de esta manera suministrar la información al contratista previo al inicio de las actividades.

El desglose de los componentes se relacionó de acuerdo con la "*GUÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA*", que indica lo siguiente:

"(…) El proceso de selección que sea llevado a cabo para la contratación del proyecto de mejoramiento de vivienda, deberá especificar en el alcance y objetivos, que el proyecto será desarrollado en dos etapas a saber: Etapa I: "Pre-construcción", cuyo objetivo es desarrollar un diagnóstico integral, esto es, técnico y social, así como la estructuración y formulación del proyecto; Etapa II: "Construcción - obra", en la cual se ejecutarán las obras tendientes al mejoramiento de vivienda y el desarrollo del componente social. (…)"

Etapa I: "Pre-construcción.

"(…) El contratista que resulte favorecido en el proceso de contratación adelantado por el ente territorial u operador según sea el caso, realizará un diagnóstico integral por cada vivienda asociada al listado de participantes obtenido en la etapa de selección aleatoria, contemplando aspectos técnicos y sociales de cada vivienda, en cuyo resultado se presentará la línea base para la identificación de la prioridad de la intervención y demás aspectos sociales.

Adicionalmente, deberá contener la información técnica del proyecto en lo que respecta a planos arquitectónicos y de construcción de cada vivienda de acuerdo con la intervención propuesta a realizar, cantidades de obra, memorias de cantidades de obra, presupuesto individual (por vivienda) y total del proyecto y demás información soporte. (…)"

Etapa II: "Construcción – Obra".

"(…) Una vez se cuente con la ficha de estructuración del proyecto, producto de la aprobación de la Etapa I "Pre-construcción", se iniciará la etapa II de Construcción de las Obras y desarrollo del componente social, acorde con los planos arquitectónicos y de construcción de cada vivienda, cantidades de obra, memorias de cantidades de obra, presupuesto individual (por vivienda) y total del proyecto, y demás información soporte. (…)"

La lista de beneficiarios será suministrada por el municipio de Acacias a través de la supervisión del contrato y con ella se realizarán visitas previas en las cuales se estructurarán las intervenciones necesarias conforme a las actividades o ítems de obra.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra,

bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente en la realización de sus fines, en aras de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, conforme al principio de concurrencia, articulo 113, 209 y 288; esto, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 que prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

El artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

El artículo 5º de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011, definió como solución de vivienda el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro.

El inciso segundo del Artículo 6º de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, establece que está en cabeza del Gobierno nacional la facultad de determinar la cuantía del subsidio familiar de vivienda, de acuerdo con los recursos disponibles, el valor final de la solución de vivienda y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, en cuya postulación se dará un tratamiento preferente a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias.

El artículo 2º de la ley 1537 de 2012, estableció los lineamientos para el desarrollo de la política de vivienda, para lo cual las entidades públicas del orden nacional y territorial deberán promover o adelantar de acuerdo con sus capacidades y competencias, el desarrollo y construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario.

El parágrafo 4 del artículo 6º de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, establece que los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades partícipes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita.

Que el artículo 1 del Decreto 1533 del 26 de agosto de 2020 Por el cual se modifican algunas disposiciones del Decreto 1077 de 2015 en relación con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y se dictan otras disposiciones, define el mejoramiento de vivienda así:

"*(…)2.5.4. Mejoramiento de vivienda. Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda. (…)"*

El municipio de Acacías enfrenta, desde hace tiempo, un creciente problema de déficit habitacional, originado principalmente por factores socioeconómicos relacionados con su vocación económica, el tipo de vacantes laborales disponibles, la naturaleza de los vínculos laborales y la prevalencia de la economía informal. Cabe

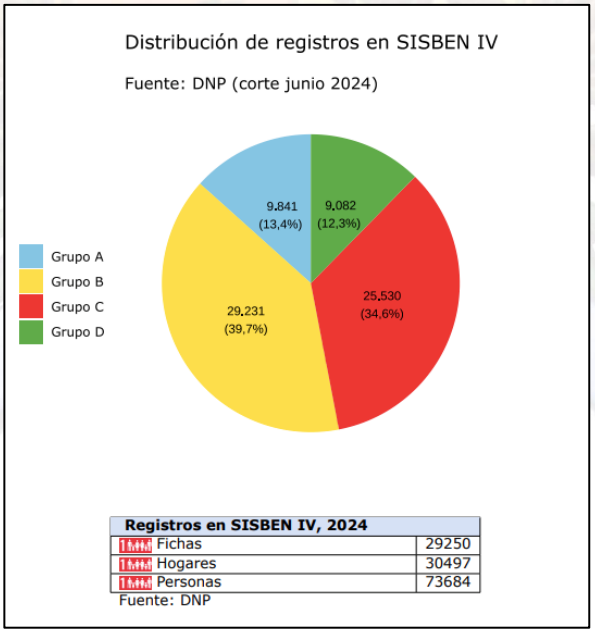
destacar que Acacías es uno de los principales productores de petróleo en el departamento, lo que ha generado una migración constante de personas en busca de oportunidades laborales. Este fenómeno ha incrementado significativamente la demanda de servicios sociales, superando la capacidad de atención de la entidad territorial.

Esta situación da lugar a múltiples problemáticas sociales que impactan de manera negativa no solo en la calidad de vida de quienes carecen de una vivienda digna, es decir, en óptimas condiciones de habitabilidad. Asimismo, se observa un incremento en la construcción de viviendas con materiales no convencionales, lo que pone en riesgo la vida de sus ocupantes. Estas edificaciones, además, no cumplen con los lineamientos establecidos en la normativa de ordenamiento territorial, agravando los problemas de planificación urbana.

A lo largo de los años, la administración municipal ha implementado diversas iniciativas destinadas a reducir el déficit habitacional en Acacías, principalmente mediante proyectos orientados a la construcción de viviendas nuevas. Si bien estas estrategias buscan atender el déficit cuantitativo de vivienda, persiste una problemática significativa relacionada con el déficit cualitativo. Muchas viviendas existentes no garantizan las condiciones mínimas de habitabilidad necesarias para ofrecer una calidad de vida adecuada a sus residentes.

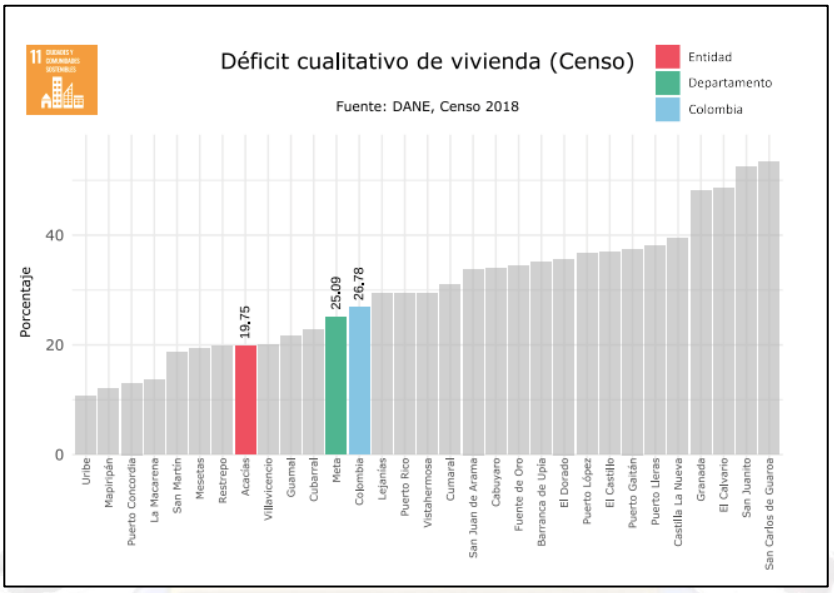
En este sentido, el uso de materiales precarios como lonas, tejas o tablas no solo compromete la seguridad estructural de las viviendas, sino que también pone en peligro la vida de quienes habitan en ellas. Esta situación subraya la necesidad de implementar soluciones integrales que no solo prioricen la construcción de nuevas viviendas, sino también la mejora de las condiciones de habitabilidad de las existentes, garantizando así el bienestar de la población y el cumplimiento de las normativas de desarrollo territorial.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- calcula que el 4,84% de los hogares del municipio de Puerto López se hallan en déficit cuantitativo, mientras que el 19,75% presentan un déficit cualitativo, lo que corresponde a un déficit habitacional del 24,59%[2]. Adicionalmente, según cifras del SISBÉN IV del Municipio, del total de la población encuestada en 2023, el13,4%[3] de las personas corresponden al grupo A del SISBÉN, es decir, viven en situación de pobreza extrema.



[2] Tomado de: https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/sociedad/deficit-habitacional/

[3] Tomado de: https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/50006



En respuesta a la problemática descrita, la administración municipal ha tomado la decisión de abordar esta cuestión de manera integral, enfocándose en las causas subyacentes que dan origen a los fenómenos mencionados. En este contexto, la acción inmediata consiste en desarrollar proyectos de mejoramiento de vivienda bajo la modalidad de vivienda saludable, alineados con los lineamientos del gobierno nacional. Esta estrategia busca contrarrestar de manera efectiva tanto las causas directas como indirectas que sustentan el problema central, promoviendo así una mejora sustancial en las condiciones habitacionales de la población.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS".

B. ALCANCE DEL OBJETO: Comprende la interventoría externa que ejercerá las labores de control y vigilancia al contrato de obra derivado del proceso de selección abreviada No. OCA-SAMC-007-2025, cuyo objeto corresponde al "*MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS*" de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En consideración a la magnitud y complejidad del proyecto, para la Administración municipal es necesario contratar a una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, con idoneidad y experiencia suficiente y que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	80	10	16	00
2	80	11	16	00
3	81	10	15	00

D. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el casco urbano del municipio de Acacias.

E. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado.
14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.
19. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

F. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental del proyecto en mención y de los recursos destinados por el Municipio para ello.
2. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento, las condiciones y los ofrecimientos presentados en la propuesta.

3. Disponer del personal ofertado y del personal adicional idóneo que sea requerido, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida y durante toda la ejecución del contrato.
4. Verificar que el contratista, ocupe en el lugar de los trabajos el personal profesional y técnico ofrecido y aprobado en la propuesta, para que las actividades se ejecuten en forma ágil, y eficiente.
5. Verificar que el contratista de cumplimiento a los factores de calidad ofertados en su propuesta cuando a ello haya lugar.
6. Realizar la interventoría del contrato sometido a seguimiento, con pleno conocimiento de los respectivos pliegos de condiciones, del contrato mismo, de las especificaciones y el plan de intervención, de la propuesta del contratista, del cronograma de ejecución, en especial de las normas técnicas aplicables a la obra y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.
7. Aprobar y hacer el seguimiento al Cronograma de las actividades a realizar por parte del Contratista de obra y a la programación de la obra.
8. Efectuar, en coordinación con el contratista, el reconocimiento de las viviendas establecidas para el mejoramiento verificando su estado, condicionantes particulares, priorización de necesidades considerando lo manifestado por los beneficiarios, y demás aspectos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto en concordancia con el Plan de Intervención, dejando las respectivas constancias y aprobaciones en los documentos elaborados por cada inspección realizada.
9. Todas las actas o documentos que se generen durante el desarrollo y al finalizar el objeto contractual deberán ser presentados en los formatos establecidos por la entidad; de igual forma la presentación de informes mensuales deberán contener toda la documentación adicional que a juicio del supervisor considere necesarios, estos deben ser entregados en PDF, WORD, EXCEL, AUTOCAD, debidamente firmados por el personal idóneo de interventoría.
10. Exigir la entrega, revisar el contenido y avalar el mismo, de cada uno de los documentos de soporte técnico como plan de intervención, planos, memorias de cálculo, entre otros que serán entregados en los formatos indicados en la obligación anterior.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
12. Atender los requerimientos que efectué la entidad relacionados con la ejecución del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
13. Verificar la debida ejecución del contrato objeto de interventoría e informar por escrito al Municipio oportunamente en caso de incumplimiento por parte del Contratista de Obra.
14. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato con el fin de mantener a la Entidad informada sobre la ejecución del contrato en estado real.
15. Concurrir en forma oportuna a las diferentes reuniones que sean programadas, debiendo para tal efecto dejarse constancia en el Acta respectiva que se deberá suscribir.
16. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
17. Revisar y aprobar actas de obra y presentar el acta respectiva dentro de los 5 días siguientes al cumplimiento del mes de labores.
18. Efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos y recomendar los correctivos y las sanciones a que haya lugar, para ello deberá mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado del contrato en relación con su avance, calidad y costo.
19. Exigir del contratista de obra el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de calidad.
20. Cumplir con las normas de gestión ambiental, la guía de manejo ambiental, cuando a ello haya lugar, que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con lo previsto en el contrato y general los documentos que rigieron el proceso.
21. Verificar el cumplimento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo en el proyecto objeto de seguimiento.
22. Cumplir con las actividades administrativas, técnicas, ambientales, jurídicas y financieras que están descritas en el manual de interventoría vigente y las demás que le correspondan en el ejercicio de su labor, atendiendo la normatividad vigente aplicable. En todos los casos, el alcance y sectores a intervenir se llevarán a cabo en coordinación con el Supervisor Técnico del Contrato de interventoría y las viviendas objeto de Intervención seleccionadas por el Municipio.
23. Verificar el estado, disponibilidad y calidad de los materiales, equipos y demás recursos del contratista, necesarios para la ejecución de las obras.

24. Realizar los ensayos de campo, de laboratorio, y en general los que sean requeridos para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra, en un laboratorio debidamente certificado.
25. Ejercer un control de programación de avance del proyecto, a través de la línea de balance según programación de obra entregada por el Municipio, exigiendo su cumplimiento, dicha programación deberá ser solicitada y actualizada en cada prorroga, suspensión y/o modificación, cuando haya lugar.
26. Informar oportunamente y por escrito al Supervisor del contrato de interventoría y al contratista de obra sobre las anomalías que se detecten durante la ejecución del contrato.
27. Coordinar con el contratista de obra y con el Supervisor del Contrato de interventoría, en caso de la ocurrencia de emergencias, las medidas de mitigación a que haya lugar.
28. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de los proyectos, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
29. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista; informar de ellas de manera oportuna al supervisor, a la oficina de Contratación, resolviendo oportunamente aquellas que sean de su competencia.
30. Atender oportuna y adecuadamente las observaciones o requerimientos que le formule el Supervisor del Contrato y corregir las fallas
31. Emitir concepto técnico, jurídico, ambiental, contable y financiero de viabilidad respecto de las modificaciones y/o adiciones necesarias para la ejecución del contrato de obra. Para el efecto deberá generará los documentos requeridos, todos los cuales deberán estar suscritos por el personal idóneo de la interventoría.
32. Comunicar en forma inmediata a la oficina de Contratación, a través del Supervisor, las determinaciones tomadas relacionadas con la ejecución del contrato, de lo que enviará copia al contratista.
33. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral vigente y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que son de cumplimiento obligatorio.
34. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá cumplir con el pago del aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
35. Verificar el cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscales por parte del contratista de obra.
36. Solicitar a la Supervisión, su intervención cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud del asunto así lo requieran, para ello deberá informar oportunamente y por escrito al Supervisor del contrato, sobre anomalías que se detecten durante la ejecución del contrato.
37. Participar activamente en las decisiones conjuntas que se tomen con el municipio en torno a las actividades a desarrollar en cada caso en concreto.
38. Verificar que la obra se reciba y se liquide de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y ofrecidas en la propuesta del contratista, para lo cual deberá comprobar su calidad y estabilidad de las obras.
39. En caso de incumplimiento por causas imputables al contratista de obra, informar al Supervisor de interventoría, así como presentar los informes técnicos, a fin de que se adopten las medidas para que se hagan efectivas las sanciones correspondientes, para la aplicación de sanciones, multas, garantías y cláusulas excepcionales del contrato de obra, si fuere procedente.
40. Verificar y autorizar las actas parciales y final de pago que se presenten en el desarrollo del contrato. Documento que debe presentarse debidamente suscritos por los profesionales de la interventoría, a la supervisión y a la oficina de contratación.
41. Llevar junto con el constructor, así como custodiar y verificar un diario de obra "*BITÁCORA DE OBRA*" el cual deberá permanecer disponible en el sitio de obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra, y deberá ser firmado por los residentes de obra y de interventoría en forma diaria, y por los directores de estas en cada visita, esta se entregará en original en la liquidación.
42. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
43. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
44. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
45. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.
46. El contratista deberá presentar en sus cuentas de cobro, parciales y de liquidación, detallando los valores causados por la ejecución de los componentes contable, jurídico, ambiental, financiero y técnico de conformidad con la oferta económica aprobada por la entidad.

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co.

47. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato de obra e interventoría, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
48. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
49. Mantener actualizado el domicilio y correos electrónicos en la oficina de contratación y la secretaria de infraestructura.
50. Garantizar que el contratista de obra brinde atención y respuesta a las PQRS, soportado en la viabilidad de estas, para lo cual la interventoría revisará y aprobará la información que será suministrada.
51. Las demás derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, de la ley, del pliego de condiciones y las que en relación con el objeto del contrato le sean solicitadas por el Supervisor de este.
52. El contratista de obra será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
53. EL CONTRATISTA deberá contar, durante todo el término de ejecución del contrato, con una oficina en el área urbana del municipio, que debe funcionar, como mínimo durante el mismo horario de atención al público de la Alcaldía de Acacías, a fin de permitir la estrecha comunicación entre éste y el interventor y/o la administración municipal, en virtud de las obras contratadas.

De conformidad con las obligaciones establecidas, se tendrá en cuenta que para la realización de la interventoría se deberá desarrollar:

- COMITÉS DE OBRA: son reuniones en las cuales participan el contratista de obra, la interventoría y representantes de la Secretaría de Infraestructura, con el fin de exponer, debatir, estudiar, analizar soluciones y establecer compromisos de tipo contractual en cuanto a los avances, suspensiones, modificaciones, aclaraciones técnicas, financieras, administrativas, legales y ambientales para el desarrollo y ejecución del contrato.

- INFORMES MENSUALES: Es la información reportada por la interventoría dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes siguiente, con los requisitos mínimos exigidos por la supervisión, indicará los porcentajes de obra programada y porcentaje obra física ejecutada con sus respectivos valores.

- CALIDAD: El Interventor realizará la respectiva revisión de los materiales de acuerdo con la normatividad vigente, pliego de condiciones y las especificaciones técnicas del proyecto, verifica que el contratista haya realizado los ensayos de laboratorio establecidos en el contrato dejando evidencia en la bitácora de obra de las fechas en que se toman las muestras o se realiza el ensayo, el Interventor solicita al Contratista los resultados de los estudios pertinentes de impacto ambiental así como las licencias o permisos ambientales expedidas por los entes competentes.

CALIDAD DE MATERIALES Y PROCESOS: Verificar la ejecución de los procesos y actividades adelantados para el alcance del objeto y comprobar que el contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos.

Como requisitos mínimos que el contratista debe seguir para el cumplimiento del Alcance del Proyecto, en cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, y por ende en la oferta económica, que cumplan con los parámetros de diseño y construcción establecidos en las Normas Sismo Resistente NSR-10, las cuales enmarcan los procedimientos, parámetros, la selección objetiva técnica de criterios, la calidad y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del contrato, que permitan y describan cómo debe hacer el contratista para cumplir con el Alcance del Proyecto.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

I. Instituto de Normas Técnicas ICONTEC
II. American Society for Testing and Materials ASTM
III. American Concrete Institute ACI
IV. Portland Cement Association PCA

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Interventor, quien decidirá, sobre la prelación entre estos documentos.

En el evento en que se considere conveniente pactar una especificación DIFERENTE a la prevista en las especificaciones generales de construcción, el interventor previa revisión de precios, deberá autorizar en conjunto con la entidad, la utilización de las especificaciones contenidas en normas diferentes, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y con lo establecido en la metodología para la estimación de precios vigente por el municipio.

Así mismo, el contratista deberá ceñirse a las especificaciones técnicas requeridas para cada ítem, a fin de obtener resultados óptimos de calidad, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos. El MUNICIPIO realizará la supervisión de tal forma que cada actividad desarrollada se ajuste a dichas directrices incluyendo las especificaciones técnicas que se anexan.

Las especificaciones generales y particulares no limitan a la Administración para que exija la ejecución de otras labores necesarias para el normal y correcta desarrollo del contrato de interventoría. No obstante, el interventor deberá seguir minuciosamente las especificaciones técnicas del contrato de obra objeto de seguimiento a fin de verificar su cumplimiento por el contratista de obra.

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

H. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO__X__

I. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES**, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio.

J. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor para la presente contratación corresponde a **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($143.810.178,00) MCTE.**

COSTOS DIRECTOS						
CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	TIEMPO DURACIÓN (mes)	PARTICIPACIÓN TOTAL (%-mes)	FACTOR PRESTACIONAL (REDONDEADO)	VALOR PARCIAL ($)
					1,64	
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						

1	Director de interventoría - Ingeniero civil	$ 3.658.536,59	7,00	50,00%	Aplica	$ 21.000.000,00
1	Residente de interventoría	$ 2.573.170,73	7,00	100,00%	Aplica	$ 29.540.000,00
1	Técnico en Salud Ocupacional	$ 1.512.195,12	7,00	100,00%	Aplica	$ 17.360.000,00
1	Asesoría Jurídica externa (no es afectado por factor prestacional)	$ 6.000.000,00	7,00	15,00%	No Aplica	$ 6.300.000,00
1	Asesoría Ambiental externa (no es afectado por factor prestacional)	$ 6.000.000,00	7,00	15,00%	No Aplica	$ 6.300.000,00
1	Asesoría Contable externa (no es afectado por factor prestacional)	$ 6.000.000,00	7,00	15,00%	No Aplica	$ 6.300.000,00
1	Asesoría Financiera externa (no es afectado por factor prestacional)	$ 6.000.000,00	7,00	15,00%	No Aplica	$ 6.300.000,00
TOTAL, COSTOS DE PERSONAL						**$ 93.100.000,00**

CANT.	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO ($)**	**TIEMPO DURACIÓN (mes)**	**PARTICIPACIÓN TOTAL (%-mes)**	**VALOR PARCIAL ($)**
OTROS COSTOS DIRECTOS						
1	LABORATORIO - ESTUDIOS (Incluye Equipo Completo y Entrega de Informes de Ensayos y Resultados)	Global	$ 7.429.269,00	7,00	7,0%	$ 3.640.341,81
SUB TOTAL						**$ 3.640.341,81**
IVA = 19%						**$ 691.664,94**
TOTAL COSTO DIRECTO						**$ 97.432.006,75**
DESGLOSE DE ADMINISTRACIÓN						
CANT.	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO ($)**	**TIEMPO DURACIÓN (mes)**	**PARTICIPACIÓN TOTAL (%-mes)**	**VALOR PARCIAL ($)**
COSTOS O GASTOS FIJOS						

1	Arriendo oficina y servicios públicos	mes	$ 1.994.910,00	7,00	100%	$ 13.964.370,00
1	Planos record de construcción, fotocopias, heliografías, fotografías, informes, Papeleria, computadores, impresoras, camaras, muebles, materiales de consumo y otros.	mes	$ 985.503,65	7,00	100%	$ 6.898.525,52
SUB TOTAL						**$ 20.862.895,52**
TOTAL + IVA						**$ 20.862.895,52**
GARANTIAS						
CANT.	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**COSTO ($)**	**CANTIDAD**	**APLICA/NO APLICA**	**VALOR PARCIAL ($)**
1	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Global	$ 142.884.573,81	0,40%	No Aplica	$ 0,00
1	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Global	$ 142.884.573,81	0,15%	Aplica	$ 214.326,86
1	Cumplimiento - Pago de salarios	Global	$ 142.884.573,81	0,15%	Aplica	$ 214.326,86
1	Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra	Global	$ 142.884.573,81	0,20%	No Aplica	$ 0,00
1	Responsabilidad civil extra contractual	Global	$ 142.884.573,81	0,10%	No Aplica	$ 0,00
SUBTOTAL						**$ 428.653,72**
CARGAS IMPOSITIVAS						

1	Est. Cultura - 2%	Global	$ 142.884.573,81	2,0%	$ 2.857.691,48
1	Est. Turismo - 2%	Global	$ 142.884.573,81	2,0%	$ 2.857.691,48
1	Adulto mayor - 3%	Global	$ 142.884.573,81	3,0%	$ 4.286.537,21
1	Est. Unillanos - 1%	Global	$ 142.884.573,81	1,0%	$ 1.428.845,74
1	Est. Electrificación - 0.5%	Global	$ 142.884.573,81	0,5%	$ 714.422,87
1	Est. Prohospital - 1%	Global	$ 142.884.573,81	1,0%	$ 1.428.845,74
1	Est. Justicia Familiar - 2%	Global	$ 142.884.573,81	2,0%	$ 2.857.691,48
1	Prodeportes - 2%	Global	$ 142.884.573,81	2,0%	$ 2.857.691,48
SUB TOTAL					**$ 19.289.417,48**
TOTAL ADMINISTRACION					**$ 40.580.966,72**
COSTOS DIRECTOS					**$ 97.432.006,75**
ADMINISTRACIÓN					**$ 40.580.966,72**
UTILIDAD - 5%					**$ 4.871.600,34**
IVA SOBRE UTILIDAD - 19%					**$ 925.604,06**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA (AJUSTADO AL PESO)					**$ 143.810.178,00**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR DISPONIBLE	VALOR PARA EL PRESENTE PROCESO
2025000829	08/04/2025	$ 147.230.105	$ 143.810.178

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato está calculado tomando como referencia la Resolución No. 022 de 2025 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL LISTADO DE PRECIOS DIRECTOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META PARA EL AÑO 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*** La cual establece que, La estimación del costo

de Administración de Interventorías se realizará mediante el desglose de los costos indirectos necesarios para la ejecución de la misma, los cuales son permanentemente requeridos durante su desarrollo, como cargas impositivas, arrendamientos, personal administrativo, entre otros.

Los gastos de personal administrativo cubren, los costos del personal necesario mínimo exigido ya sea profesional, asesor, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo exigido que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato y hasta la entrega a satisfacción, entre otros, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado para el desarrollo del proyecto; gastos de viajes, horas extras, transportes, computadoras, equipos de topografía, los demás equipos maquinaria necesarios para realizar los ensayos o pruebas que sean necesarios, los impuestos legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista.

Descuentos practicados por el Municipio en la vigencia 2025 de conformidad con el Acuerdo N° 595 de 2022.

PERSONA NATURAL:

- Retención en la fuente 3.5%
- Estampilla Pro cultura: 2%
- Estampilla Pro Turismo: 2%
- Prounillanos: 1%
- Estampilla Adulto Mayor: 3%
- Estampilla Prodeportes 2%
- Estampilla Pro hospital 1%
- Impuesto industria y Comercio: según actividad económica
- Electrificación rural: Después de 45000 UVT el 0.5 x 1.000
- Impuesto del timbre 0.5% superadas las 6.000 uvt)

PERSONA JURÍDICA:

- Retención en la fuente 2.5%
- Estampilla Pro cultura: 2%
- Estampilla Pro Turismo: 2%
- Prounillanos: 1%
- Estampilla Adulto Mayor: 3%
- Estampilla Prodeportes 2%
- Estampilla Pro hospital 1%
- Estampilla Justicia Familiar a partir del 01 de agosto de 2023 - 2%
- Impuesto industria y Comercio: según actividad económica
- Electrificación rural: Después de 45000 UVT el 0.5 x 1.000
- Impuesto del timbre 0.5% superadas las 6.000 uvt)

NOTA: La administración hará la debida retención del IVA cuando la persona tiene la obligación de facturarlo.

K. ANTICIPO: N/A.

MONTO: N/A.

JUSTIFICACIÓN Y AMORTIZACIÓN: N/A.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO: N/A.

L. FORMA DE PAGO:

El municipio de Acacias Meta, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES hasta el 90% de acuerdo con las actividades realizadas según actas parciales suscritas entre el contratista y el supervisor, previa presentación de los siguientes documentos:

- Reconocimiento y pago
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Informe de supervisión.
- Acta parcial
- Informe del contratista con sus respectivos soportes según las actividades desarrolladas en el periodo del informe (registros fotográficos)
- Acreditación del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
- Factura o documento equivalente

PAGO FINAL: Correspondiente al 10% del valor del contrato, previa suscripción del acta de recibo final, presentación de los documentos anteriormente descritos, actualización de las pólizas correspondientes y la suscripción del acta de liquidación

PARÁGRAFO 1º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Secretaria Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

M. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y Contratación directa, con base en las siguientes reglas:

La escogencia del contratista se efectuará conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual define la modalidad de concursos de méritos así: *"(…) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso" (…).*

Conforme a lo anterior y en atención a los dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (…)" por lo que la modalidad de selección a través de la cual se realizará la contratación requerida corresponde a un CONCURSO DE MÉRITOS.

Adicionalmente, el procedimiento se realizará según lo consignado en el Artículo **2.2.1.2.1.3.1. del** decreto 1082 de 2015, que refiere a la *"Procedencia del concurso de méritos. (…) Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (…)"*

El presente proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes.

6. GARANTÍAS

6.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Justificación
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad del Servicio Prestado	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más	El amparo cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.	Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo al valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será constituida conforme a los montos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su cuantía será equivalente a (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.		

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO 7º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

7. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por la Secretaría de Infraestructura o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y ateniendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta la modalidad del objeto a contratar y su forma de realizar control y vigilancia, no se considera necesaria la contratación de interventoría para dicho seguimiento al contrato, toda vez que la secretaría de infraestructura cuenta con el personal capacitado para tal labor en atención a su área de conocimiento.

9. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 3% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARAGRAFO. Para los convenios interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. **PARAGRAFO 3.** Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

11. LIQUIDACION

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del

artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"*.

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectament e en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

15. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el Municipio de Acacías realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional. Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICPMA-03, V.01 del 24/11/2021, lo cuales son:

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCEEICP-MA-03 V1. 24/11/2021, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional- por-reciprocidad: y para el presente proceso de selección aplica los siguientes:

ACUERDO COMERCIAL VIGENTE		**SED INCLUIDA**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO
TRIANGULO NORTE (ÚNICAMENTE CON GUATEMALA)		SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO
Decisión 439 de 1998		SI	SI	NO	SI

Las excepciones son tomadas del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

NOTA 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

NOTA 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

NOTA 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

NOTA 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.706.187.670.

NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.545.923.858.

NOTA 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.725.714.885.

NOTA 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461.

NOTA 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la del Municipio de Acacías en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $585.000.000

NOTA 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $938.656.236; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461.

NOTA 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.583.008.807 y (ii) para servicios de construcción desde $31.653.211.822.

Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICPMA-07, del 08/11/2024, actualizado por Colombia Compra Eficiente, y se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional- por reciprocidad.

Firmado digitalmente por Ivan Mauricio Rojas Novoa

IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Cristian D Camacho G. Apoyo Técnico a la supervisión.

Revisó: Ana M Medina V. Profesional de Área Jurídica.